

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 847/96, que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancias de Miguel Quiñonero y otros por cantidad, contra Cosecar, S.C.L., con fecha 21-3-97, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Quiñonero Cortés, Antonio Romero Martín, Pablo de la Resilla Sánchez, Joaquín Richarte Cortés, José María Pérez Pastor, Antonio Francisco Pérez Marhuenda, Francisco Payá López, José Segarra Pareja, Francisco José González Sánchez y José Antonio Beneit Cerdán, contra la empresa Cosecar, Sociedad Cooperativa Limitada, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Miguel Quiñonero Cortés, 991.373 pesetas; a Antonio Romero Martín, 635.000 pesetas; a Pablo de la Resilla Sánchez, 402.998 pesetas; a Joaquín Richarte Cortés, 347.811 pesetas; a José María Pérez Pastor, 569.631 pesetas; a Antonio Francisco Pérez Marhuenda, 496.834 pesetas; a Francisco Payá Sánchez, 491.975 pesetas, y a José Antonio Beneit Cerdán, 816.696 pesetas, absolviendo a la intervención judicial de la pretensión en su contra formulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado y a la demandada que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 0301, de Avda. de la Estación, número 8, de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, así como la de veinticinco mil pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 0301, de Avda. de la Estación, número 8, de esta ciudad, cuenta 0113, clave 67, indicando el número de los presentes autos y concepto: "Consignación Recurso de Suplicación", con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a demandado Cosecar, S.C.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Cartagena (Murcia), Urbanización Castillitos, 2, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 7 de abril de 1997.—El Secretario, Mariano Úbeda Sierra.

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 438/96-A, por apropiación indebida, hechos ocurridos en la Pensión Consuelo, de esta ciudad, y denunciados en la Comisaría de Policía de Murcia, por don Ginés Cánovas Lorente, el pasado día 10 de agosto de 1996.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Marcos Sánchez Meseguer, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de las presentes actuaciones a Marcos Sánchez Meseguer, declarando de oficio las costas procesales. Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, al de su notificación y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 5331

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 141/97, seguido a instancia de doña Magdalena Azorín Mora, contra Tapizados Tadey, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 8 de abril de 1997.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Magdalena Azorín Mora debo declarar la improcedencia del despido y vista la imposibilidad de readmisión condeno a la empresa Tapizados Tadey, S.L., al abono de la in-

demnización de 159.178 pesetas y a 3.537 pesetas/día desde el 2 de enero al 17 de febrero de 1997. Condenando subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0141/97, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Tapizados Tadey, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 8 de abril de 1997.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 5434

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 282/93, a instancia de Caja Rural, Soc. Coop. Andaluza de Crédito Ltda., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra Televisión Dolores, Pedro García Martínez, Emilia Sánchez Lucas y Enrique Ros Nieto, en reclamación de 3.261.481 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 22 de mayo de 1997 y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda, el día 18 de junio y hora de las 10,30 de su mañana; y para la tercera, el día 16 de julio y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.º, con las condiciones siguientes

Condiciones de la subasta:

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas). El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%, y en tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, c/c. 30540000170282/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octavo.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta:

Urbana.—Parcela de terreno en este término municipal, parte del Polígono Industrial denominado Cabezo de Baeza, primera fase, sito en las diputaciones del Hondón y San Félix, señalada con la letra y número H-27, en el plano parcelario de su Plan Parcial de Ordenación. Tiene una superficie de 750 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca número 26.618.

Dado en Cartagena a 10 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaría Judicial.